



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

LEY DEPARTAMENTAL N° 002/2026
DE 23 DE JUNIO DE 2026

GABRIELA DE PAIVA PADILLA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley:

“LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 108 DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”.

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto modificar lo establecido en la Ley Departamental N° 108, mediante la exclusión de determinados tramos de la Red Vial del Departamento de Pando, en virtud de que dichos tramos han sido transferidos a la administración de la Red Vial Fundamental del nivel central del Estado mediante Leyes Nacionales.

Artículo 2. (Exclusión de Tramos de la Red Vial Departamental) I. Se dispone la exclusión de los siguientes tramos de la Red Vial Departamental del Departamento de Pando, los cuales pasan a ser administrados por el nivel central del Estado:

TRAMO	RTA	SECCIÓN	DESDE	HASTA	KM	SUP. RODADA	LEY DE RESPALDO
12	106	10	Cr.Rt.F13 (Espíritu)	Soberanía	34	ripio	Ley Nº 1665
20	112	10	Puerto Consuelo 1	La Gran Cruz	32	ripio	Ley Nº 1691
21	112	20	La Gran Cruz	Nueva Esperanza	45	ripio	
22	112	30	Nueva Esperanza	Fortaleza	60	ripio	
2	101	20	Mukden	Bioceánica	43	ripio	Ley Nº 1712
3	101	30	Bioceánica	Bolpebra	29	ripio	Ley Nº 1713
7	104	30	Santa Rosa	Pto. Evo (Rapirrán)	58	ripio	
LONGITUD TOTAL EXCLUIDA					301		

II. La exclusión de los tramos detallados en el Parágrafo I, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 1665, N° 1691, N° 1712 y N° 1713, y en atención al mandato de la Ley Departamental de Pando N° 016 del 29 de abril de 2022, que declaro de necesidad departamental la incorporación de los tramos a la Red Vial Fundamental.

Artículo 3. (Reconocimiento de Transferencia de Competencias) El Gobierno Autónomo Departamental de Pando reconoce que los tramos excluidos en el Artículo 2 de la presente Ley han sido incorporado a la Red Vial Fundamental del Estado mediante las Leyes Nacionales No 1665, N° 1691, N° 1712 y N° 1713, conforme a las competencias exclusivas del Nivel Central del Estado, establecidas en el Artículo 298 Parágrafo II numeral 9 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. (Conformación de la Red Vial Departamental) La Red Vial Departamental queda conformada por los tramos restantes que continúan bajo administración del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a través del Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM, detallados a continuación:

TRAMO	ruta	SECCIÓN	DESDE	HASTA	KM	SUP. RODADA	PROVINCIA
1	101	10	Cr. Rt. F13 (Villa Busch)	Mukden	32	ripio	Nicolás Suárez
2	102	10	Cr. Rt. F13 (Villa	Cr. Rt. F13 (Alto	4	asfalto	Nicolás Suárez



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

			Rojas)	Cachuelita)			
3	104	10	Cr. Rt. F13 (Santa Elena)	Dos Calles (1 de Mayo)	44	ripió	Nicolás Suárez
4	104	20	Dos Calles (1 de Mayo)	Santa Rosa	32	ripió	Abuná
5	104	20	Bernardino Racua	Cr. Rt. A Ingavi	72	ripió	Abuná
6	104	30	Cr. Rt. A Ingavi	Humaytá	70	ripió	Abuná
7	105	10	Cr. Rt. F16 (Purísima)	El Lago	17	ripió	Manuripi
8	105	20	El Lago	Nueva Jerusalén	70	ripió	Manuripi
9	107	10	Cr. Rt. F13 (Conquista)	Palestina	42	ripió	Manuripi
10	108	10	Cr. Rt. F13 (Naranjal)	Nueva Ethea	32	ripió	Madre de Dios
11	109	20	Cr. Rt. F13 (Naranjal)	Blanca Flor	22	ripió	Madre de Dios
12	109	20	Blanca Flor	San Lorenzo	27	ripió	Madre de Dios
13	110	10	Cr. Rt. F13 (Dativiti)	Gonzalo Moreno	105	ripió	Madre de Dios
14	110	20	Gonzalo Moreno	Puerto Hamburgo	11	ripió	Madre de Dios
15	111	10	Cr. Rt. A Humaytá	Reserva	60	ripió	Federico Román
16	114	10	Reserva	Cruce Santa Crucito	36	ripió	Federico Román
17	114	20	Cruce Santa Crucito	Loma Alta	8	ripió	Federico Román
18	114	30	Cruce Santa Crucito	Santa Crucito	6	ripió	Federico Román
19	115	10	Bella Vista	Cr. Rt. (Triunfo)	0,6	asfalto	Nicolás Suárez
20	115	20	Cr. Rt. (Triunfo)	Terminal de Buses	0,4	asfalto	Nicolás Suárez
21	116	10	San Pedro	Villa Mapajo	47,5	ripió	Nicolás Suárez
22	117	10	1° de Mayo	Puerto Morales	18	ripió	Abuná
23	117	20	Puerto Morales	Bernardino Racua	65	ripió	Abuná
24	118	10	Holanda	Alta Gracia	72	ripió	Manuripi
25	119	10	El Sena	Palma Real	70	ripió	Madre de Dios
TOTAL (KM)					963,50		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley, procederá a:

1. La actualización formal del inventario de la Red Vial del Departamento de Pando conforme a lo establecido en la presente Ley.
2. La ejecución del protocolo de transferencia entrega-recepción técnica de los tramos excluidos a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), incluyendo la documentación requerida y validación de la información vial.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ley departamental entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales de promulgación y publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -

Asam. Silvestre Alejandro Aguilar Jimenez

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Primera Legislatura 2026-2027

Asam. Marita Lora Cañamari

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Primera Legislatura 2026-2027

Por tanto, la promulgo para se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando, a los ...16... días del mes de ...Julio... del año dos mil veintiséis.



Ing. Gabriela De Paiva Padilla
GOBERNADORA DE PANDO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 108 DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

ANTECEDENTES

La Red Vial Departamental del Departamento de Pando se encuentra establecida mediante Ley Departamental N° 108, norma que define las rutas departamentales bajo administración del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a través del Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM.

Tiene como precedente institucional, la Ley Departamental N° 016/2022 de 29 de abril de 2022 que declaró la necesidad departamental de incorporación a la Red Vial Fundamental de varios tramos estratégicos para su mantenimiento y mejoramiento, sentando las bases administrativas para la transferencia de competencias hacia el nivel central del Estado.

En el marco de las competencias institucionales del SEDCAM, la Unidad de-Proyectos y Estudios Viales elaboró el Informe Técnico INF. J.U.P.E.V. N° 024/2026, emitido por la Ing. Janeth Alvarado Tola, Jefe de la Unidad de Proyectos y Estudios Viales a.i., mediante el cual se realizó el análisis técnico de la Red Vial Departamental vigente.

El referido informe técnico identifica determinados tramos carreteros que, en virtud de la promulgación de Leyes Nacionales (N° 1665, N° 1691, N° 1712 y N° 1713), han sido incorporados a la Red Vial Fundamental del Estado. De acuerdo con el análisis técnico realizado, dichos tramos dejan de formar parte de la Red Vial Departamental establecida en la Ley Departamental N° 108, pasando a ser administrados por el nivel central del Estado a través de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD

La modificación de la Ley Departamental N° 108 de la Red Vial Departamental responde a la necesidad de adecuar la normativa departamental vigente a las disposiciones establecidas en leyes nacionales que incorporan determinados tramos carreteros del Departamento de Pando a la Red Vial Fundamental.

La incorporación de estos tramos a la Red Vial Fundamental implica que la planificación, administración, mantenimiento y ejecución de proyectos de infraestructura vial en dichos tramos pasa a ser competencia exclusiva del nivel central del Estado. En ese sentido, resulta necesario excluir de la Red Vial Departamental aquellos tramos que han sido incorporados a la Red Vial Fundamental, con el propósito de evitar duplicidad de competencias, actualizar el inventario vial legal y garantizar la seguridad jurídica sobre la administración de las vías restantes.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado de Bolivia establece en su Artículo 297 que las competencias del Estado se distribuyen entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 298 Parágrafo II numeral 9 establece que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la infraestructura correspondiente a la Red Vial Fundamental. Asimismo, el Artículo 300 Parágrafo I numeral 7 establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales tienen competencia sobre la planificación, construcción, mantenimiento y administración de la Red Vial Departamental.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales en materia de planificación y administración de la infraestructura vial departamental.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

Por su parte, la Ley N° 165 Ley General de Transporte establece que el sistema vial nacional se organiza en tres niveles: Red Vial Fundamental, Red Vial Departamental y Red Vial Municipal. La administración de la Red Vial Fundamental corresponde al nivel central del Estado a través de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Asimismo, mediante las Leyes Nacionales N° 1665, N° 1691, N° 1712 y N° 1713 se declara de prioridad nacional la incorporación de determinados tramos carreteros del Departamento de Pando a la Red Vial Fundamental. Finalmente, la Ley Departamental N.° 016/2022 constituye el antecedente normativo departamental que legitima el proceso de transferencia administrativa iniciado previamente

JUSTIFICACIÓN

La modificación de la Ley Departamental N° 108 permitirá actualizar la estructura de la Red Vial Departamental del Departamento de Pando, adecuándola a las disposiciones establecidas en la normativa nacional vigente. Asimismo, permitirá establecer con claridad las competencias correspondientes a cada nivel de gobierno en materia de administración de infraestructura vial.

La exclusión de los tramos departamentales incorporados a la Red Vial Fundamental permitirá que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando concentre sus recursos institucionales en el mantenimiento y desarrollo de la Red Vial Departamental restante, evitando conflictos de competencia y asegurando la correcta gestión de los recursos públicos.

FINALIDAD DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley Departamental tiene por finalidad modificar la Ley Departamental N° 108, excluyendo de la Red Vial Departamental del Departamento de Pando aquellos tramos carreteros departamentales que han sido incorporados a la Red Vial Fundamental mediante leyes nacionales, reconociendo la transferencia de competencias dispuesta por el Nivel Central del Estado. De esta manera, se busca actualizar la normativa departamental vigente y garantizar la correcta administración de la infraestructura vial en el Departamento de Pando.